

y 121 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por la presente, y en uso de las atribuciones que me confiere la Normativa Local antedicha, resuelvo:

1º.- Efectuar delegaciones especiales en favor de los/as siguientes Concejales/as (para los cometidos específicos que se indican):

- Obras, Urbanismo y Patrimonio: D. Carlos Blázquez Vega.

- Hacienda, Personal y Medio Ambiente: D. Justino Carrera Santiago.

- Turismo y Festejos: D^a. Ana Belén Tirado Cozar.

- Educación y Cultura: D. Alberto Ruiz Yesa.

- Sanidad y Consumo: D. D^a. Pilar Rojo García.

- Juventud y Deportes: D. Francisco Javier Gómez Arnáiz.

- Asuntos Sociales: D. Francisco Javier Linares Morante.

- Participación Ciudadana y Desarrollo Local: D. Julio César García Sáiz.

Las delegaciones especiales indicadas, relativas a los servicios determinados que se fijan en las mismas, comprenderán la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, pero no podrán incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

2º.- Que se dé cuenta al Pleno de esta Resolución en la primera sesión que celebre, que se notifique personalmente a los/as Sres/as. Concejales/as-Delegados/as, y que se publique en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la firma de esta Resolución.

Reinosa, 18 de agosto de 2009.-El alcalde-presidente, José Miguel Barrio Fernández.

09/12963

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

Resolución de nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local y delegación de atribuciones.

Considerando lo establecido en los artículos 21.3 y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en los artículos 43.2, 44, 46.1, 52, 53, y 114 a 118 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por la presente, y en uso de las atribuciones que me confiere la Normativa Local antedicha, resuelvo:

1º.- Efectuar los siguientes nombramientos de miembros integrantes de la Junta de Gobierno Local (además de la Alcaldía):

- Sr. Concejál D. Francisco Javier Linares Morante.

- Sr. Concejál D. Julio García Sáiz.

- Sr. Concejál D. Carlos Francisco Blázquez Vega.

- Sr. Concejál D. Francisco Javier Gómez Arnáiz.

- Sr. Concejál D. Justino Carrera Santiago.

2º.- Delegar en la Junta de Gobierno Local, como órgano colegiado, las siguientes atribuciones:

- Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la Plantilla aprobados por el Pleno, y aprobar la Bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.

- Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

- Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, los seis millones de euros; incluidas las de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a 4 años, siempre

que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. Se exceptúan los contratos menores.

- La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto.

- La adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto ni los tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio que no supere el porcentaje ni la cuantía indicados en los siguientes supuestos: La de bienes inmuebles, siempre que esté prevista en el Presupuesto; la de bienes muebles, salvo los declarados de valor histórico o artístico cuya enajenación no se encuentre prevista en el Presupuesto.

- El otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno, y excepto las licencias de obras menores.

- Asuntos que sean de dudosa o problemática resolución.

- Autorizar y disponer gastos dentro de los límites de la delegación conferida.

3º.- Que se dé cuenta al Pleno de esta Resolución en la primera sesión que celebre, que se notifique personalmente a los designados, y que se publique en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la firma de esta Resolución.

Reinosa, 18 de agosto de 2009.-El alcalde-presidente, José Miguel Barrio Fernández.

09/12964

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

Resolución de nombramiento de tenientes de alcalde

Considerando lo establecido en los artículos 21.2 y 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 46.1 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por la presente, y en uso de las atribuciones que me confiere la normativa local antedicha, resuelvo:

1º.- Nombrar Tenientes de Alcalde a los siguientes Concejales (miembros de la Junta de Gobierno Local):

- Primer Teniente de Alcalde: D. Carlos Blázquez Vega

- Segundo Teniente de Alcalde: D. Justino Carrera Santiago.

2º.- Que se dé cuenta al Pleno de esta Resolución en la primera sesión que celebre, que se notifique personalmente a los designados, y que se publique en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la firma de esta Resolución.

Reinosa, 18 de agosto de 2009.-El alcalde-presidente, José Miguel Barrio Fernández.

09/12965

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Decreto de delegación de funciones del alcalde

El artículo 124.5 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 10.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y la Administración del municipio de Santander, faculta a esta Alcaldía a delegar, mediante Decreto, determinadas atribuciones en los Concejales.

Razones de oportunidad y conveniencia en aras de una mayor eficacia, aconsejan delegar las funciones en materia de coordinación del Equipo de Respuesta constituido para llevar a cabo la planificación de la preparación y de las medidas a adoptar en el Ayuntamiento de Santander, frente a la pandemia por gripe A; excepto las indelegables por precepto legal.